

PODER EJECUTIVO
DECRETOS DE URGENCIA
**DECRETO DE URGENCIA
N° 014-2009**
**MODIFICA LA FECHA DE ENTRADA EN
VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO
N° 1017, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE,
Y ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 29157, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, y con el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento, el Poder Ejecutivo expidió el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo objeto es establecer las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras; las cuales están orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente a fin que tales contrataciones se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, publicado el 1 enero de 2009, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone los lineamientos y procedimientos que deberán seguir las Entidades del Sector Público cuando efectúen procesos de selección, siendo éstos aplicables a aquellos procesos que serán convocados a partir de la entrada en vigencia de los indicados dispositivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, publicado el 14 de enero de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, con la finalidad de que obtenga los más altos niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1017;

Que, según la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, la Ley de Contrataciones del Estado entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de su Reglamento y del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, esto es el 12 de febrero del presente año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINCETUR publicado el 17 enero de 2009, se establece que el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos entrará en vigencia y ejecución a partir del 1° de febrero de 2009, por cuanto el Gobierno peruano recibió el día 15 de enero de 2009 la certificación de haber culminado con la implementación del mismo, por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, lo señalado en el considerando precedente constituye una situación impredecible, siendo necesario adoptar medidas extraordinarias, que permitan que el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, entre en vigencia de manera simultánea con el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, por cuanto dicha Ley recoge los compromisos en materia de contratación pública asumidos por el Estado en el referido Acuerdo Comercial Bilateral;

Que, asimismo, los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1017 contribuirán a

dinamizar la economía nacional, lo cual tendrá un alto impacto en el empleo y en el desarrollo de la infraestructura pública;

Que, de otro lado, resulta conveniente encargar al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, los procesos de contrataciones sujetos a la modalidad de Convenio Marco, en tanto se implemente la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS;

Que, adicionalmente, es necesario suspender la aplicación del segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y establecer que los saldos financieros a que hace referencia el citado segundo párrafo no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron transferidos, siendo responsable el pliego que transfirió sobre el monitoreo y seguimiento de los fondos públicos, y el cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras;

Que, es urgente dictar medidas económicas-financieras de carácter extraordinario para el cumplimiento de los compromisos en materia de contratación pública asumidos por el Estado peruano, así como para la ejecución adecuada por parte de los pliegos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, con el objeto de no generar un perjuicio económico al país, y permitir la adecuada atención por parte del Estado de los servicios de salud que se prestan a la población vulnerable en situación de pobreza y pobreza extrema;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

El Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, cuyo texto fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2009-EF, entrarán en vigencia a partir del 1° de febrero de 2009.

El texto del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE será publicado en el Portal del Estado Peruano y el Portal Institucional del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, el mismo día de la publicación del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 2°.- Convenio Marco

Establézcase que a nivel de Gobierno Nacional, Regional y Local, los procesos de contrataciones sujetos a la modalidad de Convenio Marco estarán a cargo del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, en tanto se implemente la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS.

Artículo 3°.- Medidas extraordinarias en materia presupuestaria

3.1 Suspéndase la aplicación del segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Los saldos financieros a que hace referencia el segundo párrafo del citado numeral, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos. Para tal fin, el pliego que transfirió los recursos es responsable del monitoreo y seguimiento de los fondos públicos transferidos y del cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales fueron transferidos.

3.2. Inclúyase dentro de las excepciones para realizar transferencias financieras durante el año 2009, establecidas en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29289, las transferencias que realicen las Municipalidades a favor del Ministerio del Interior conforme al artículo 13° de la Ley N° 28750.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

308035-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje de la Ministra de
Justicia a Ecuador y encargan su
Despacho al Ministro de Relaciones
Exteriores**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2009-PCM**

Lima, 30 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta SG/006/09 el Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos hace llegar una invitación a la señora Ministra de Justicia para formar parte de la reunión informal de Ministros preparatoria de la Comisión Delegada de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, que tendrá lugar el día 6 de febrero de 2009 en la ciudad de Quito, República de Ecuador;

Que se ha puesto de conocimiento que en la citada reunión se dará cuenta de las actuaciones emprendidas por la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos en el desarrollo de las líneas de trabajo prioritarias identificadas en la XVI Conferencia de Ministros de Justicia, informando sobre el diseño de una estrategia marco que redimensione el papel político de la Conferencia al servicio de las políticas públicas del sector justicia de los países de la comunidad;

Que, asimismo, se propondrán acciones a llevarse a cabo en el marco de actuación de un nuevo período bianual y se presentará el proyecto de creación de un Observatorio para la Justicia Iberoamericana;

Que dada la trascendencia de los temas a tratar se ha visto por conveniente que la señora Ministra de Justicia asista a la referida reunión;

Que dicho viaje no irrogará gasto alguno al Estado, pues se cuenta con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD para el financiamiento correspondiente;

Que, en consecuencia, es conveniente autorizar el viaje de la señora Ministra de Justicia, siendo necesario encargar su cartera;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la doctora ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA, Ministra de Justicia, del 5 al 6 de febrero del 2009, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar la cartera de Justicia al Ministro de Relaciones Exteriores, doctor JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE, a partir del 5 de febrero 2009 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3°.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

308035-4

**Autorizan viaje de profesional de
DEVIDA para participar en reunión a
realizarse en EE.UU.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2009-PCM**

Lima, 30 de enero de 2009

Visto el Oficio Num. 037-2009-DV-GG del Gerente General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

CONSIDERANDO:

Que entre el 24 y el 27 de febrero de 2009, se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, la Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) del Mecanismo de Evaluación Multilateral de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA);

Que resulta de importancia nacional e institucional la participación de un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA en dicha Reunión;

Que, los gastos que genere el viaje por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad con la Ley Num. 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; Ley Num. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Num. 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Num. 063-2007-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del ingeniero Alberto Vidal y Palomino, Profesional V de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 23 al 28 de febrero de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 600,00
Viáticos	US\$ 1 100,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

308035-5